

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Quedan comprendidos en esta tarifa de tres pesetas las denuncias de valores a que se refiere el art. 560 del Código de Comercio, siempre que el importe de los mismos sea superior a 25.000 pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Sección 1.ª.—Circular

El señor Presidente del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo hace notar a este Gobierno la absoluta necesidad que existe de que los Alcaldes de la provincia presten la colaboración necesaria a los fines que dicho Patronato cumple en su obra humanitaria y patriótica para la Redención de las Penas por el Trabajo.

Los señores Alcaldes en cuyos Ayuntamientos residan familiares de trabajadores reclusos y que reciben mensualmente de dicho Patronato determinado número de recibos para satisfacerlos a dichas familias, cuyos fondos también perciben por medio de las Cajas Delegadas del Instituto Nacional de Previsión, retrasan la remisión de los justificantes a aquel Patronato, originando con ello grave perjuicio para el Servicio.

Por lo expuesto, excito el celo de dichas Autoridades municipales, para que, con toda rapidez, realicen los pagos y remitan los datos y justificantes correspondientes a la Caja Delegada antes indicada.

Igualmente harán con los recibos impagados, en los que harán las causas que lo hayan motivado, con devolución de las cantidades correspondientes, ya que dichas Cajas Delegadas han de rendir las cuentas al Instituto Nacional de Previsión y al mencionado Patronato.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos que se interesan.

Madrid, 20 de junio de 1940.—El Gobernador Civil, José Finat.

(G. C.—2.077)

OBRAS PUBLICAS

DIVISION HIDRAULICA DEL TAJO

«Examinado el expediente incoado por don Bernardo Esteban Sánchez, solicitando una concesión de aguas del río Henares en término municipal de Alcalá, con destino al riego de una finca de su propiedad en el paraje de

nominado Fuente del Cura de aquel término;

Resultando que habiéndose publicado la petición en los Boletines Oficiales de Madrid, Toledo y Cáceres, sólo se presentó el proyecto del petitorio;

Resultando que luego de comprobar la Jefatura de Aguas del Tajo que el proyecto no afecta a los planes del Estado, se procedió a efectuar la información pública en las tres provincias citadas, la que dió por resultado una sola reclamación suscrita por don Rafael de Figueroa, concesionario de unos regadíos de la finca Soto de Aldovea, por las mermas que pudieran derivarse en su dotación de agua por consecuencia del proyecto;

Resultando que la Jefatura del Servicio Agronómico informa favorablemente y calcula el caudal necesario en diez litros por segundo;

Resultando que la Junta Administrativa del Canal del Henares manifiesta que sus aprovechamientos están situados aguas arriba y, por tanto, no pueden recibir perjuicio directo; pero existe en esta región un enorme abuso por parte de los concesionarios con derecho a riegos estacionales, que, a pesar de las disposiciones que se han adoptado para evitarlo, aplican riegos de verano, con perjuicio de los usuarios legítimos, y cree que el único medio de cortar tales excesos es el suprimir las concesiones estacionales, entre las que forzosamente, por la escasez de líquido, habría ésta de encontrarse;

Resultando que el Ingeniero encargado de la confrontación encontró hecha buena parte de las obras y manifiesta que el proyecto se ajusta al terreno y está bien concebido, precisando solamente, a su juicio, levantar en 0,60 m. el umbral de la toma; que la reclamación del señor Figueroa es atendible, pero los perjuicios que la fundamentaron desaparecen reduciendo la explotación a la época del año en que las aguas son abundantes, y que los hechos denunciados por la Junta del Canal del Henares son, desgraciadamente, ciertos; pero ello no es razón para que se denieguen nuevas concesiones, sin que se establezca un buen sistema de policía fluvial, que bastaría para hacer desaparecer tales desafueros;

Resultando que el Abogado del Es-

tado y el Ingeniero Jefe de Aguas informan también favorablemente;

Considerando que el expediente ha sufrido los trámites reglamentarios;

Considerando que los informes técnicos atestiguan que con el uso del aprovechamiento desde primero de noviembre a primero de junio quedan evitados los perjuicios que sirven de base a la reclamación presentada, así como los que a otros aprovechamientos pudiera resultar por mengua de caudal, puesto que en esos meses es suficientemente holgado el que circula por el río, aparte de que todos los aprovechamientos actuales con legítimos derechos quedan salvaguardados por la cláusula que deja a salvo el perjuicio de tercero;

Considerando que tanto el informe del Canal del Henares como el del Ingeniero encargado revelan que hay abusos en la explotación de los riegos estacionales; pero esto no puede ser razón para tender a suprimir éstos, sino aplicarlos con régimen de policía más riguroso, y la Administración no puede mirar con indiferencia tal desorden y debe estudiar los medios adecuados para cortarlos,

Esta Dirección general ha resuelto otorgar a don Bernardo Esteban Sánchez, domiciliado en Alcalá de Henares, la concesión solicitada de aguas del río Henares en aquel término municipal, para el riego de una finca de su propiedad situada en el paraje llamado Fuente del Cura, con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Alfonso García Rives, en cuanto no sea modificado por las restantes condiciones. La Jefatura de Aguas del Tajo podrá, sin embargo, autorizar ligeras modificaciones que no alteren la esencia del proyecto y que tiendan a perfeccionarlo.

2.ª La solera de la galería de toma se colocará, por su origen en el río, 5,83 metros más bajo que la placa de nivelación del poste número 153 ordenador del itinerario oficial del río.

3.ª El caudal que se concede es de 10 litros por segundo, durante el período anual comprendido entre el primero de noviembre y el primero de junio y será aplicado al riego de 11,8489 hectáreas dentro de la expresada finca.

4.ª El concesionario queda obligado a establecer un módulo que limite el caudal derivado al concedido, adoptando la disposición necesaria para que el agua sobrante vierta sin pérdidas al río.

El proyecto de módulo deberá presentarse en la División Hidráulica del Tajo antes de los tres meses de publicada la concesión y deberá quedar construido al terminarse las obras del aprovechamiento.

5.ª La concesión se otorga a perpetuidad.

6.ª Las obras empezarán en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, de esta concesión, y deberán quedar terminadas en el de un año, a partir de la misma fecha.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª La ejecución de las obras, así como su conservación y explotación, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Tajo, siendo de cuenta de los concesionarios los gastos que estos servicios ocasionen.

El concesionario deberá dar cuenta a dicha entidad del comienzo y fin de los trabajos, y una vez terminados éstos, se practicará un reconocimiento, del que se levantará acta, que se someterá a la aprobación de la Dirección general de Obras Hidráulicas.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de carreteras en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquél.

10. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, que será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. El regadío quedará completamente establecido dentro de los tres años, contados desde la publicación de la concesión en el Boletín Oficial del Estado.

12. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

13. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras pecesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

14. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento y el del interesado y demás efectos, con inclusión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Dios guarde a vuestra señoría muchos años.—Madrid, 17 de junio de 1940.—El Director general, P. Mateo Sagasta.—Al pie: Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la División Hidráulica del Tajo.—Sello en tinta violeta que dice: Ministerio de Obras Públicas. 20 junio 1940. Salida.»

Es copia.—El Ingeniero Jefe, Benavides.

(O.—1.040)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número dos, Secretaría de don Antonio Yáñez, se siguen autos incidentales instados por el Banco Hipotecario de España, S. A., representado por el Procurador don Olimpio Rato y Rato, contra don Domingo Romero Grande, sobre revisión de pagos, con arreglo a la Ley de siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, en los que se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Antón Pacheco.—Juzgado de primera instancia número dos.—Madrid, tres de mayo de mil novecientos cuarenta.—Por repartido a este Juzgado el anterior escrito, con los documentos que adjunta; se tiene por parte al Procurador de estos Tribunales don Olimpio Rato y Rato, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, con quien en tal concepto se entiendan las sucesivas diligencias; se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula, que se tramitará con arreglo a lo preceptuado para los incidentes, y de la misma se confiere traslado al demandado, don Domingo Romero Grande, a quien se emplazará con entrega de las copias presentadas, para que, dentro del término de nueve días, comparezca en autos y la conteste.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—Juan A. Pacheco.—Ante mí, Antonio Yáñez. (Rubricados.)

Y desconociéndose el actual domicilio del demandado, don Domingo Romero Grande, a instancia de la parte actora se ha acordado llevar a efecto el emplazamiento acordado en la anterior providencia, por medio de edictos. Parándole el perjuicio que haya lugar en derecho, de no comparecer.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a don Domingo Romero Grande, a quien se hace

saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran en Secretaría a su disposición, expido la presente, que firmo en Madrid con el visto bueno del señor Juez, a veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Juan A. Pacheco

(A.—1-416)

JUZGADO NUMERO 1

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número uno, Decano, de esta Capital, se ha admitido la demanda deducida en nombre de don Francisco García Molinas, contra doña Emilia Domínguez Ortega, sobre resolución de venta de un terreno en la calle de López de Hoyos, mandando sustanciarla por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía y conferir traslado de ella a la demandada, y por la presente se emplaza a dicha doña Emilia Domínguez Ortega, cuyo domicilio y paradero se desconoce, para que, en el término de nueve días, siguientes a la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
P. S.

(Firmado.)

(A.—1-418)

H A R O

EDICTO

Don Aniceto Virumbrales Campo, en funciones de Juez de primera instancia de Haro y su partido,

Por el presente se cita de remate, de conformidad a lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, a don Antonio Urruticoechea Maza, vecino de Madrid, por medio del presente edicto, para que en el término de nueve días se persone en los autos de juicio ejecutivo seguidos contra el mismo ante este Juzgado de primera instancia de Haro, a instancia de la razón social «A. y J. Gómez Cruzado», por la suma de dos mil ciento treinta y ocho pesetas treinta y un céntimos, oponiéndose a la ejecución contra él despachada por la indicada cantidad, más mil trescientas pesetas presupuestadas para costas; bajo apercibimiento que de no hacerlo así seguirán los autos en su rebeldía. Haciéndole saber se ha llevado a cabo el embargo de los valores que tenía depositados en el Banco de Santander, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Haro, a dos de junio de mil novecientos cuarenta.

P. S. M.
(Firmado.)

Aniceto Virumbrales

(A.—1-413)

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número tres, de esta capital, admitió la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, promovida a nombre

de don Julio Valero Carretero, contra don Tomás Cabestrero Perlado, doña María de los Angeles Cabestrero Perlado (asistida de su esposo don Miguel Camarero), don José Perlado Bartolomé y don Joaquín Rianza Veguillas, todos en concepto de herederos de don Narciso Perlado Bartolomé, sobre reclamación de treinta y ocho mil novecientas pesetas y costas, y habiéndose conferido traslado de dicha demanda a los demandados, mediante a desconocerse el actual domicilio y paradero de don José Perlado Bartolomé y de don Joaquín Rianza Veguillas, se les emplazó por medio de cédula, fijada en el sitio público de costumbre de dicho Juzgado y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondientes a los días once y trece de mayo próximo pasado, para que, dentro del improrrogable término de nueve días, comparecieran en los autos, personándose en forma, lo que no han verificado, y habiendo transcurrido el indicado término, se ha acordado en providencia de esta fecha hacerles un segundo emplazamiento, como se hace por medio de la presente, en la misma forma que el anterior, por término de cinco días, a fin de que comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Madrid, quince de junio de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
Cándido García
(A.—1-417)

CITACIONES

JUZGADO NUMERO 12

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 12, de esta Capital, en el sumario número 202 de 1939, por presunto delito de robo de muebles, se ha acordado citar por medio del presente a quienes resulten ser los propietarios de dichos muebles, que son una cama pequeña dorada y un armario, que se encuentran en poder de Ramona Díaz Acebo, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante el expresado Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número 1, con el fin de que presten declaración. Caso de no comparecer se darán por instruidos del derecho que a ser parte en la causa les concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 27 de mayo de 1940.—El Secretario (firmado.)

(B.—1.555)

JUZGADO NUMERO 12

Espolio Calvo (Saturnino), natural de Espinosa de Henares (Guadalajara), de treinta y ocho años de edad, hijo de Tiburcio y de Francisca, de estado casado, de oficio albañil, de esta vecindad, domiciliado últimamente en la calle de las Palmas, número 20, hotel, denunciante en el sumario número 240 de 1939, por delito de robo, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de esta Capital, con el fin de prestar declaración como perjudicado en el expresado sumario. Caso de no comparecer se dará por instruido del derecho que le concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 21 de mayo de 1940.—El Secretario (firmado.)

(B.—1.484)

JUZGADO NUMERO 3

Por el presente se cita a Consuelo Lodares Sandoval, de veintitrés años, soltera, natural de Villarrobledo (Albacete), domiciliada últimamente en la calle de Castelló, 43, para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de instrucción número 3 (Secretaría del señor García Caamaño), sito en la calle de General Castaños, número 1, al objeto de recibirla declaración y hacer el ofrecimiento de causa determinado por la Ley, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en el sumario 184 de 1940.

Dado en Madrid, a 25 de mayo de 1940.—El Secretario, P. S. (firmado.) (Firmado.)

(B.—1.536)

REQUISITORIA

JUZGADO NUMERO 2

De Diego Gómez Espejo (Julían), alias «Julían el de Cuenca», cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de las Huertas, número 29, 1.º derecha, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez, a responder a los cargos que le resultan en el sumario instruido en dicho Juzgado, con el número 140 de 1940, por estafa, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 7 de junio de 1940.—El Secretario, Antonio Yáñez. — Visto bueno: El Juez de instrucción, Juan A. Pacheco.

(B.—1.731)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 2

En virtud de providencia dictada por el señor Juez Permanente Militar número 2, adjunto, en el sumario número de urgencia número 1.358, contra otros y Francisco Puebla, cuyas demás circunstancias se ignoran, por medio del presente se cita a Francisco Puebla, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración indagatoria y constituirle en prisión, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Madrid, 21 de mayo de 1940.—El Juez Militar (firmado.)

(B.—1.501)

TETUAN DE LAS VICTORIAS

Jesús Nieto Vargas, hijo de Eduardo y Antonia, de veintiún años, soltero, natural de Miajadas (Cáceres), estatura 1,648 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz y barba regulares, profesión ganadero, domiciliado últimamente en Miajadas (Cáceres), calle Zurbarán, número 3; viste uniforme caqui, con divisas de cabo, sujeto a expediente por falta grave de deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Depósito Central de Remonta, don Victoriano Alonso Martín, en Tetuán de las Victorias, bajo el apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Tetuán de las Victorias, a 31 de mayo de 1940.—El Teniente Juez instructor, Victoriano Alonso Martín.

(Núm. 1.852)

(B.—1.610)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 2

Raposo (Felipe), que fué Agente de Policía rojo, comparecerá en el término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de la requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en el Juzgado Militar Permanente número 2 de esta Capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de recibirle declaración indagatoria y reducirle a prisión en el procedimiento sumarísimo de urgencia que en dicho Juzgado se instruye con el número 747, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Madrid, 23 de mayo de 1940.—El Secretario (firmado).—V.º B.º: El Juez Militar Permanente (firmado).
(B.—1.560)

JUZGADO ESPECIAL NUMERO 9

Selgas Martín (Ezequiel), titulado Capitán de Aviación, cuyas demás circunstancias se ignoran, que en compañía de un individuo vestido con el uniforme de Falange, con los yugos distintivos de Jefe del Tercio, otro vestido de paisano, con chaqueta de seda blanca, y un tercero con mono azul, agredieron al representante diplomático del Brasil señor Alcibiades Pecanha, a las 13,20 horas aproximadamente del día 29 de junio de 1939, comparecerán en el Juzgado Especial de Jefes y Oficiales número 9, sito en Madrid, calle de Eduardo Dato, número 6 (antes Cisne), en el término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, advirtiéndoles que, caso de no comparecer, serán declarados rebeldes.

Madrid, 24 de mayo de 1940.—El Comandante Juez, *José Ruis Morales*.
(B.—1.552)

JUZGADO MILITAR NUMERO 14

Modesto Sánchez Garrido, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, comparecerá en el término de tres días, a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, ante el Juzgado Militar número 14, sito en la calle del General Castaños, número 1, para ser constituido en prisión; todo ello a resultas del sumarísimo de urgencia número 28.508, que contra el mismo se sigue por el delito de rebelión militar, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Madrid, a 3 de junio de 1940.—El Secretario (firmado).—El Capitán Juez instructor (firmado).
(Núm. 1.908) (B.—1.646)

CIUDAD REAL

El Ilmo. Sr. Auditor Delegado de Guerra de Ciudad Real, y en su nombre y representación el Comandante Juez instructor de Oficiales en dicha plaza, don José Pérez Buendía, con destino en la Comisión de Examen de Penas,

Por la presente llamo, cito y emplazo al Capitán don Fernando Ortiz, quien a primeros del mes de abril del año 1939 desempeñó en la plaza de Puertollano (Ciudad Real), el cometido de Jefe de Orden y Policía, habiendo cesado en dicho cargo sobre mediados del mismo mes, por haberse trasladado a la Siberia (Badajoz), no pudiéndose aportar más datos. El citado Capitán compare-

cerá en la Auditoría Delegada de Guerra de esta plaza, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, para responder a los cargos que le resultan en las diligencias previas que se le instruyen por agresión.

Ciudad Real, 20 de mayo de 1940. El Comandante Juez instructor, *José Pérez Buendía*.
(Núm. 1.736) (B.—1.496)

JUZGADO MILITAR NUMERO 14

Eustaquio Forjas, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, comparecerá en el término de tres días, a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, ante el Juzgado Militar número 14, sito en la calle de Peligros, número 2, piso sexto, para ser constituido en prisión; todo ello a resultas del sumarísimo de urgencia número 49.316, que contra el mismo se sigue por el delito de rebelión militar, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Madrid, a 18 de mayo de 1940. El Secretario (firmado).—El Capitán Juez instructor (firmado).
(Núm. 1.735) (B.—1.497)

BURGOS

Aroyabe Maseda (Francisco), hijo de Félix y de Carmen, natural de Madrid, de estado soltero, escultor, de veintisiete años de edad, con domicilio en Madrid, y sujeto a expediente por deserción del Regimiento Infantería número 22, comparecerá en un plazo de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, ante el señor Juez de dicho Regimiento, en la plaza de Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, a 8 de junio de 1940.—El Secretario, *Lucio González Serrano*.
(B.—1.725)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 14

Elices Moreno (Timoteo), cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, comparecerá en el término de tres días, a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, ante el Juzgado Militar número 14, sito en la calle del General Castaños, número 1, para ser constituido en prisión; todo ello a resultas del sumarísimo de urgencia número 60.909, que contra el mismo se sigue por el delito de rebelión militar, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Madrid, a 6 de junio de 1940.—El Secretario (firmado).—El Capitán Juez instructor (firmado).
(Núm. 1.956) (B.—1.713)

VITORIA

García Longoria (Antonio), de veinticuatro años de edad, hijo de Rafael y de Luisa, natural de Madrid y vecino de ídem, con residencia últimamente en la calle de Baleares, número 34, de estado soltero, profesión chófer, sargento que fué del Batallón de Montaña de Flandes número 5 (hoy Regimiento de Infantería número 21), cuyas demás circunstancias y señas particulares se ignoran, encartado en Información, que contra el mismo me hallo instruyendo; y habiendo resultado infructuosas cuantas diligencias se han practicado para su comparecencia, y usando de las facultades que me

confiere el artículo 663 del Código de Justicia Militar, cito al mencionado sargento para que, en término de treinta días, se presente ante el Juez Militar número 3, Comandante de Infantería, don Benito de la Brena Casas, que tiene a su cargo el Juzgado Militar del mismo número, de la plaza de Vitoria, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Vitoria, 3 de junio de 1940.—El Secretario, *Demetrio Arrinda*.—El Comandante Juez instructor, *Benito de la Brena*.
(Núm.—1.919) (B.—1.662)

JUZGADO MILITAR ESPECIAL NUMERO 2

El Juez Militar especial número 2, de Jefes y Oficiales, paseo del Cisne, número 6, cita, llama y emplaza a los sargentos de Infantería Rodolfo Menéndez Moreno y José María Curado Anieva, para que se presenten en el término de diez días.

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, firmo el presente en Madrid, a 4 de junio de 1940.—El Comandante Juez, *Antonio Santos*.
(B.—1.641)

JUZGADO ESPECIAL DE AUTOMOVILISMO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez Especial de Automovilismo, en las diligencias previas que instruye con el número 82, por hurto del vehículo Ford V. 8, motor 1.109.130, requisita 66.118, por el presente se cita a Pablo Casero Donoso, cuyas demás circunstancias no constan, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, a los fines de recibirle declaración, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 10 de junio de 1940.—El Teniente Coronel Juez especial (firmado).
(B.—1.739)

LESACA

Ferrer Roig (Bartolomé), hijo de Antonio y de María, natural de Mallorca. En 18 de julio residía en Madrid, calle del Pez, número 5, de estado soltero, profesión labrador, de treinta y tres años de edad, estatura 1,580 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, no tiene señas particulares, viste guerrera y pantalón caqui, procesado por deserción, comparecerá en el término de quince días ante el Alférez Juez instructor del Batallón de Trabajadores número 14, don Guillermo Caldera del Pino, residente en Lesaca (Navarra), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Lesaca, 7 de junio de 1940.—El Alférez Juez instructor (firmado) *Guillermo Caldera del Pino*. (Rubricado).—(Es copia.)
(Núm. 1.953) (B.—1.717)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 14

Picado Frutos (Francisco) y Castro (Alejandro), cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, comparecerán en el término de tres días, a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, ante el Juzgado Militar número 14, sito en la calle Peligros, 2, piso 6.º, para ser constituidos en prisión; todo ello a resultas del sumarísimo de urgencia número 946 y 8.567, que contra los mismos se sigue por el delito de rebe-

lión militar, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados en rebeldía.

Madrid, a 17 de mayo de 1940.—El Secretario (firmado).—El Capitán Juez instructor (firmado).
(Núm. 1.733) (B.—1.499)

JUZGADO DE FUNCIONARIOS NUMERO 6

Iglesias Díaz (Socorro), de veinticinco años de edad, sirvienta, natural de Mieres, y que vivió últimamente en la calle del Barquillo, 40, e Hilera Gómez (Aniceta), de sesenta años de edad, natural de Alcalá de Henares, y que tuvo su último domicilio en el paseo de las Delicias, 134; comparecerán ante el Juzgado Militar de Funcionarios número 6, sito en Piamonte, 2, con el fin de constituirse en prisión en el sumarísimo que se les instruye con el número 24.590, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar y se les declarará en rebeldía.

Madrid, 7 de junio de 1940.—El Teniente Juez militar (firmado).
(B.—1.729)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 11

Por el presente se cita, llama y emplaza de comparecencia ante este Juzgado Militar Permanente 11, sito en Pacífico, número 8, a don Nicolás Jimeno Arias, de setenta y dos años, casado, vendedor ambulante de frutas, con domicilio accidental en Torrijos, 82, para prestar declaración en el procedimiento sumarísimo de urgencia que se instruye con el número 15.455, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo de dos días, a partir de la publicación de este edicto en los periódicos de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 22 de mayo de 1940.—(Firmado).
(Núm. 1.806) (B.—1.564)

JUZGADO MILITAR NUMERO 14

Otero Montero (Santiago), cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, comparecerá en el término de tres días, a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, ante el Juzgado Militar número 14, sito en General Castaños, número 1, para ser constituido en prisión; todo ello a resultas del sumarísimo de urgencia número 927, que contra el mismo se sigue por el delito de rebelión militar, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Madrid, a 20 de mayo de 1940.—El Secretario (firmado).—El Capitán Juez instructor (firmado).
(Núm. 1.740) (B.—1.515)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 2

De la Hoz Vega (Ramón), y García Serrano (Andrés), comparecerán ante el Juzgado Permanente número 2, adjunto, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso segundo, en el sumarísimo 2.293, a fin de recibirles declaración indagatoria y constituirles en prisión, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes, si dejan de hacer su presentación en el término de diez días.

Madrid, 28 de mayo de 1940.—El Juez militar (firmado).
(B.—1.569)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 2

En virtud de providencia dictada por el señor Juez permanente militar número 2, adjunto, en el sumarisimo 623 V., seguido contra Dolores Precioso Córdoba y dos más, he acordado citar de comparecencia ante este Juzgado, a fin de prestar declaración en este sumarisimo, a Virgilio Escámez, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, a contar de la publicación del presente, se procederá contra él por desobediencia.

Madrid, 28 de mayo de 1940.—El Juez militar (firmado).
(B.—1.568)

JUZGADO ESPECIAL DE JEFES Y OFICIALES NUMERO 8

Díaz Tendero (Eleuterio), Capitán de Infantería y cuyas demás características se desconocen, comparecerá en este Juzgado, sito en el paseo de Eduardo Dato, número 6 (antes paseo del Cisne), en el término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, bien entendido que de no comparecer será declarado rebelde.

Madrid, 13 de mayo de 1940.—El Comandante Juez (firmado).
(Núm. 1.633) (B.—1.397)

NOTARIA DE DON LUIS HER- NANDEZ GONZALEZ

Luis Hernández González, Notario de Madrid,

Doy fe: Que el día de hoy, en acta por mí autorizada con el número seiscientos noventa y ocho, la Sociedad Anónima «Hidroeléctrica Española» ha acreditado, en la forma prevenida en el Decreto de quince de julio de mil novecientos treinta y nueve y a efectos de éste, la incautación de su industria y la arbitraria disposición de la misma.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta.

Luis Hernández
(A.—1.414)

CANAL DE ISABEL II

ANUNCIO

Habiéndose extraviado la certificación número 374 del libro D. b., expedida por el Canal de Isabel II a favor de la Sociedad «El Laurel de Baco», importante 24 hectolitros, equivalentes a 24/32 reales fontaneros, se suplica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas Oficinas, calle de Santa Engracia, número 127, pues pasados cuarenta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid, 20 de junio de 1940.—El Delegado, Eugenio Calderón.
(A.—1.419)

«L'UNION», COMPANIA DE SE- GUROS SOBRE LA VIDA

Habiendo sufrido extravío la póliza número 188.830, emitida por esta Compañía sobre la vida de don Luis Bermejo Vida, se hace público por el presente anuncio, advirtiéndose que si en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación del mismo, no se recibe reclamación en contra en las Oficinas de la Dirección General de la Compañía, calle de Antonio Maura, 12, Madrid, se procederá por

la misma a emitir un duplicado del original perdido, quedando éste sin ningún valor ni efecto.

(A.—1-415)

«L'Union».

Compañía de Seguros sobre la Vida.

(Firmado.)

(A.—1-415)

AYUNTAMIENTOS

COLMENAR DEL ARROYO

Las ordenanzas de exacciones municipales para el año 1940 se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente de la fecha de su publicación, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el quinto de la Hacienda, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formular reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Colmenar del Arroyo, 4 de mayo de 1940.—El Alcalde, Santiago Herrero.

(X.—468)

COLMENAR DEL ARROYO

Don Santiago Herrero Ventura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que en sesión de este día ha sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto formado para el año 1940, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el quinto del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo sexto del mencionado Reglamento.

Dado en Colmenar del Arroyo, a 17 de junio de 1940.—El Alcalde, Santiago Herrero.

(X.—467)

CUBAS

Don Valentín Barrigüete, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa,

Hago saber: Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las ordenanzas municipales que habrán de regir durante la vigencia del presupuesto del año actual, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, que podrán presentarse también durante los quince días siguientes ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda.

Cubas, 1.º de junio de 1940.—El Alcalde, Valentín Barrigüete.

(Núm. 2.019) (X.—462)

PERALES DE TAJUNA

Plantilla de funcionarios y dependientes de dicho Ayuntamiento:

Administrativos.—Don Román López Garrido, Secretario del Ayuntamiento, en propiedad; 31 de octubre de 1922.

Sanitarios.—Don Carlos Pérez Caballero y Palacios, Médico titular, en propiedad; 31 de octubre de 1934.

Subalternos.—Don Antonio del Arco Hernández, Administrador del Arbitrio de Pesas y Medidas, en propiedad; 25 de mayo de 1932. Don Emilio del Pozo Nicolás, dependiente de Arbitrios de Pesas y Medidas; 26 de octubre de 1929.

Vacantes declaradas:

Administrativos.—Auxiliar Mecanógrafo de la Secretaría, con 1.500 pesetas de sueldo anual. Alguacil del Ayuntamiento, con 1.500 pesetas de sueldo anual.

Sanitarios.—Inspector Veterinario municipal, con 2.000 pesetas de sueldo anual. Farmacéutico titular, con 1.100 pesetas de sueldo anual. Practicante titular, con 900 pesetas de sueldo anual. Matrona titular, con 900 pesetas de sueldo anual.

Guardas municipales de campo.—Tres, con 1.825 pesetas cada uno de sueldo anual.

Obreros de la limpieza de vías públicas.—Encargado de la Policía Urbana y Rural, con 1.825 pesetas de sueldo anual. Auxiliar de Policía Urbana y Rural, con 730 pesetas de sueldo anual.

Perales de Tajuña, 12 de junio de 1940.—El Alcalde (firmado).
(Núm. 2.024) (X.—464)

PERALES DE TAJUNA

Habiendo sido aprobado por la Comisión de Hacienda y Presupuestos de esta Corporación municipal el proyecto de presupuesto para el año que discurre, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1933, queda expuesto el mismo al público con todos sus antecedentes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante dicho plazo y otros ocho días más pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y formular, en su caso, las reclamaciones u observaciones que crean pertinentes.

Perales de Tajuña, 8 de junio de 1940.—El Alcalde (firmado).
(X.—470)

PERALES DE TAJUNA

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas para el cobro de exacciones de Arbitrios y Tasas municipales que han de regir durante cinco años a partir del actual ejercicio, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante el expresado plazo puedan ser examinadas y formular, en su caso, las reclamaciones u observaciones que crean pertinentes.

Ordenanzas que se comprenden

1. La del Arbitrio sobre el consumo de bebidas.—2. La del arbitrio sobre el consumo de carnes.—3. La del arbitrio sobre pesas y medidas.—4. La del recargo sobre el impuesto de gas y electricidad.—5. La del recargo sobre la contribución industrial y de comercio.—6. Sobre la percepción de las cesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana y de la contribución industrial y de comercio.—7. De la participación de la Patente Nacional de Automóviles.—8. Para la aplicación del sello municipal.—9. Tasa sobre el rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales.—10. De impuesto sobre ocupación de la vía pública y puestos fijos y ambulantes.—11. Sobre la prestación del servicio de guardería rural.—12. Sobre licencias para construcciones y obras de conservación y reforma.—13. Sobre inspección y reconocimiento sanitario de productos alimenticios.—14.

Sobre el servicio del Matadero.—15. Sobre el servicio del cementerio.—16. Sobre inspección y reconocimiento sanitario de reses sacrificadas en domicilios particulares.

Perales de Tajuña, 8 de junio de 1940.—El Alcalde (firmado).
(X.—469)

ALPEDRETE

La relación de altas y bajas solicitadas en el Registro fiscal de edificios y solares de este término, se halla expuesta al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamaciones pertinentes.

Alpedrete, 15 de junio de 1940.—El Alcalde, Florencio Guillén.
(G. C.—2.049) (X.—465)

POZUELO DE ALARCON

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, las Ordenanzas para la exacción de arbitrios municipales durante el presente año de 1940 y el próximo de 1941, y que fueron aprobadas por la Corporación municipal en sesión del día 12 del corriente mes:

1, arbitrio sobre consumo de carnes; 2, volatería y caza menor; 3, arbitrio sobre el consumo de bebidas; 4, ídem licencia de construcciones y obras; 5, ídem sello municipal; 6, ídem industrias callejeras y ambulantes; 7, ídem servicio de matadero; 8, ídem íd. de cementerios; 9, ídem ocupación vía pública y puestos públicos; 10, ídem impuesto de gas y electricidad; 11, ídem íd. de casinos y círculos de recreo; 12, ídem apertura de establecimientos; 13, saca de arenas y otros materiales de construcción; 14, ídem placas, patentes y otros distintivos análogos; 15, ídem anuncios, carteles, etc.; 16, ídem calderas de vapor, motores, etc.; 17, ídem inquilinato; 18, ídem vallas, puntales y asnillas en la vía pública; 19, ídem licencias de pozos negros; 20, ídem ocupación del subsuelo de la vía pública, etc.; 21, ídem apertura de calicatas o zanjas, etc.; 22, ídem construcciones especiales; 23, ídem perros; 24, ídem canalones, canales y vertederos; 25, ídem pesas y medidas; 26, ídem rodaje o arrastre de vehículos; 27, ídem licencia de alquiler o utilizar edificios; 28, ídem sobre alcantarillado; 29, ídem solares sin edificar; 30, ídem recargo del 16 por 100 sobre la contribución territorial; 31, ídem 20 por 100 cuota Tesoro (Contribución territorial urbana); 32, ídem 20 por 100 cuota Tesoro (Contribución industrial y de comercio); 33, ídem patente nacional de automóviles; 34, ídem contribución industrial y de comercio; 35, ídem producto neto (Compañías anónimas y comanditarias por acciones); 36, ídem repartimiento de utilidades.

Pozuelo de Alarcón, 19 de junio de 1940.—El Alcalde (firmado).
(X.—466)

Agencia de Negocios "Marbel"

Alcalá, número 126, entresuelo.
Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 5ª